

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 216 -2019-GRJ/GGR.

Huancayo, 17 SET. 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO:

El expediente N° 2428048, de fecha 07 de agosto del 2019, sobre Pensión de Sobrevivientes por Viudez comprendido bajo el Decreto Ley N° 20530, solicitada por doña **MARTINA REYES DE COLONIO**, esposa del ex pensionista don **MARCIAL COLONIO QUISPE**, del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2019-GRJ-ORAF-ORH-CEP de fecha 22 de agosto del 2019, el Coordinador de Escalafón y Pensiones Declara Procedente la solicitud de la señora **MARTINA REYES DE COLONIO**, quien solicita la pensión de Viudez por el fallecimiento de su esposo don **MARCIAL COLONIO QUISPE**, ex pensionista del Gobierno Regional Junín, comprendido dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530

Que, el numeral 3 del artículo 2° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, entre otros señala como ámbito y alcance de su aplicación los actuales beneficiarios de las pensiones de sobrevivientes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes en el momento del fallecimiento del causante;

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado, no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorga son: por viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, sustituye entre otros el texto del artículo 25° del Decreto Ley N° 20530 determinando que la suma de los montos que se paguen por viudez no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía que percibía o hubiera podido percibir el causante.

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 32° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, establece que la pensión por Viudez se otorga por el equivalente al cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3662806
EXP. N°	2428048

Que, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución definitiva correspondiente, se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del Artículo 32°, 34°, 35° y 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias;

Que, mediante Certificado de Defunción General, otorgado por el INEI de fecha 05 de junio del 2019, certifica el fallecimiento del ex pensionista del Gobierno Regional Junín, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, don **MARCIAL COLONIO QUISPE**;



Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 795-2015-GR-JUNIN-ORAF de fecha 31 de diciembre del 2015, se procede a Registrar a don **MARCIAL COLONIO QUISPE** ex pensionista del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, con retroactividad al mes de noviembre del 2015 se considera pensionista con carácter permanente o continuo en la planilla normal de pagos como pensionista del gobierno Regional Junín;



Que, según la última planilla de pago de pensiones del mes de junio del 2019, se verifica que el ex pensionista **MARCIAL COLONIO QUISPE**, percibía una pensión mensual de Setecientos Noventa y Nueve con 69/100 soles (S/ 799.69; sin considerar el Decreto de Urgencia N° 037-94 monto que no es pensionable;



Que, de acuerdo a la Ley N° 28449 y normas complementarias, a doña **MARTINA REYES DE COLONIO**, viuda del ex Pensionista a **MARCIAL COLONIO QUISPE**, le corresponde percibir a partir del 01 de julio del 2019 la pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez por la cantidad de Setecientos Diez y Nueve con 72/100 soles (S/.719.72), equivalente al 90% de la probable pensión de viudez definitiva de acuerdo al artículo 47° del Decreto Ley N° 20530;

Estando a lo informado, contando con la visación de la Sub-Dirección de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Finanzas; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos, Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 y Reglamento; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR-JUNIN/GR de fecha 02 de enero del 2019, y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a partir del 01 de julio del 2019, la Pensión Provisional por **VIUDEZ** a doña **MARTINA REYES DE COLONIO**, por el fallecimiento de su esposo que en vida fue **MARCIAL COLONIO QUISPE**, ex pensionista comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, por la cantidad de Setecientos Diez y Nueve con 72/100 soles (S/.

719.72), equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de acuerdo al artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a detalle siguiente:

<u>Pensión Total al 30-06-2019</u>	<u>Calculo de la Pensión de Viudez 90%</u>	
- R. Básica	0.05	0.04
- Reunificada	23.12	20.81
- TPH	8.71	7.84
- Bonf. Familiar	3.00	2.70
- Movil DS.264	5.00	4.50
- D.S 276-91	82.00	73.80
- D.L. 25697	13.94	12.55
- D.U. 037-94	206.25 (no pensionable)	-.-
- D.U. 090-96	54.73	49.26
- D.U. 073-97	63.49	57.14
- D.U. 011-99	73.65	66.28
- Ley N° 28449	100.00	90.00
- D.S. 120-08	15.00	13.50
- D.S. 014-09-EF	15.00	13.50
- D.S. 077-10-EF	20.00	18.00
- D.S. 031-11-EF	25.00	22.50
- D.U. 105-RB	50.00	45.00
- D.S. 024-12-EF	25.00	22.50
- D.S. 004-13-EF	25.00	22.50
- D.S. 003-14-EF	27.00	24.30
- D.S. 002-15-EF	30.00	27.00
- D.S. 005-16-EF	38.00	34.20
- D.S. 020-17-EF	43.00	38.70
- D.S. 011-18-EF	29.00	26.10
- D.S. 009-19-EF	30.00	27.00
Total de la Pensión	S/ 799.69	Total Pensión 90% S/ 719.72

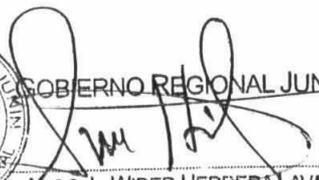


ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina Nacional Previsional-ONP, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

ARTICULO TERCERO.- El Egreso, que origine la presente Resolución será afectado a la siguiente Cadena Presupuestal:

- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
- Meta : 108
- Función : 03
- Especifica del Gasto : 22.11.11

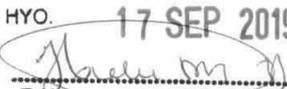
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 SEP 2019



B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL